



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

REF. 080013110003-2021-00162-00

PROCESO: LSC

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO HERRERA MENDOZA

DEMANDADA: DAYANA PAOLA SALAS DIAZ

Por venir presentada en debida forma y ser este Despacho competente, se admitirá la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Admítase la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada por **CARLOS ALBERTO HERRERA MENDOZA** mediante apoderado Judicial contra **DAYANA PAOLA SALAS DIAZ**.
- 2.- Emplácese por medio del registro nacional de personas emplazadas a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso liquidatorio. Emplazamiento que se realizará a través de la secretaría del Despacho.
- 3.- Sírvase aportar la parte interesada la remisión de esta solicitud de liquidación de sociedad conyugal al correo personal de la señora DAYANA PAOLA SALAS DIAZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 086
Fecha: 31 de mayo de 2022

Notifico auto anterior de fecha
27 de mayo de 2022



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a21dc331ad08c3a11f67f767e5f3e3caf9b227ebaaf6d64be4ea3ac1df3739e

Documento generado en 27/05/2022 04:28:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>